



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTÓNOMA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 115/23

Sucre, 27 de marzo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con **Hoja de Ruta N° CDE2 – 002** de fecha 10 de marzo de 2023, ingresa al Concejo Municipal nota con **CITE: DESPACHO N° 242/2023** de fecha 10 de marzo de 2023, remitida por la Lic. Yolanda Edith Barrios Villa Alcaldesa a.i. del Municipio de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal Dr. Gonzalo Pallares Soto y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que **REMITE ANTECEDENTES DEL “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL – INFOCAL CHUQUISACA”**, para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 819/2023** de fecha 07 de marzo de 2023, suscrito por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO D.G.G.L. – G.A.M.S., con el visto bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y de la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, remite antecedentes del trámite referente a la suscripción del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL – INFOCAL CHUQUISACA”**, definiendo **VIABLE**, posterior a un análisis de Antecedentes y Legislación Aplicable, no habiendo óbice alguno para su aprobación, arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

Por los argumentos técnicos y legales emitidos por las unidades solicitantes, que para el presente trámite se constituye la unidad organizacional de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y la normativa legal expuesta, se llega a las siguientes conclusiones:

- ✓ Que, el artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado dispone como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción: 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales; tomando en cuenta que el objeto del Convenio Marco es "establecer lineamientos generales para el desarrollo de actividades conjuntas de mutua cooperación, que contribuyan al desarrollo económico y productivo del municipio de Sucre, vinculando la generación de empleos, nuevos emprendimientos, empresa y negocios", es un objeto lícito por tanto viable legalmente.
- ✓ Por su parte, el Informe Técnico N° 6/2023 emitido por la Lic. Anay Fuentes Caballero Profesional de Desarrollo de Proyectos concluye expresamente que: el Convenio Marco desde el punto de vista técnico, económico, social y productivo es viable, considerando la necesidad de establecer alianzas estratégicas que dinamicen el desarrollo económico local, con el propósito de fortalecer capacidades de sectores estratégicos y la generación de empleo además de constituir nuevas empresas en el Municipio de Sucre, por lo que recomienda la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Nacional para la Capacitación Laboral INFOCAL- CHUQUISACA.
- ✓ Que, de la misma manera la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 302 parágrafo I numeral 35 que es una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, por cuanto la propuesta del presente Convenio Marco se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente.
- ✓ Que, el Informe Legal N° 010/2023 emitido por el Abog. Mario Desiderio Gutiérrez Espada

S.O.032/23
R.A.M. N° 115/23
Inf. N° 11/2023 C.A.L.M.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Abogado S.M.D.E. de acuerdo a la Ley Municipal Autónoma N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S. se advierte en su artículo 23 que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal, por lo que recomiendan proceder a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación INFOCAL Chuquisaca, debiendo previamente ser remitido al Concejo Municipal de Sucre para la aprobación de la suscripción del Convenio en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N°24/14 de Contratos y Convenios del G.A.M.S.

- ✓ Por último, el artículo 14 numeral 3 de la Ley Municipal Autónoma N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S. dispone que son instancias de ejecución de los Convenios: Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de lo cual se concluye que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y LA Fundación Nacional para la Capacitación Laboral – INFOCAL CHUQUISACA, se encuentra en el marco de lo previsto por la norma legal antes señalada.

RECOMENDACIÓN

Por los argumentos técnico y legales expuestos por las unidades solicitantes, la Dirección General de Gestión Legal recomienda remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con lo previsto por el artículo 16 numeral 7 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL – INFOCAL CHUQUISACA**” a ser considerado su aprobación por el H. Concejo Municipal de Sucre, en su amplio contenido cumple el artículo 18 de la Ley Municipal Autónoma 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando estructurada de la siguiente manera:

DGGL N°03/2023

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACION INFOCAL CHUQUISACA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación INFOCAL CHUQUISACA, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el marco de las políticas y los lineamientos estratégicos para el desarrollo social y productivo local y específicamente la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Turismo, tiene la misión de lograr un municipio competitivo con liderazgo económico y social, mejorando la calidad de vida de la población que permanece activa dentro del municipio de Sucre, a través de la concertación de políticas con actores públicos y privados. En ese contexto, un área prioritaria de acción tiene que ver con la situación del empleo especialmente en la población joven que se ha convertido por sus actuales niveles en un problema altamente sensible, siendo por tanto de interés por parte del sector público y tema de preocupación de los sectores productivos, con el propósito de mejorar este tema tan sensible como es la falta de empleo.

Que, dentro del marco de colaboración el G.A.M.S. se encuentran desarrollando actividades de mutua colaboración, de intereses y objetivos en diferentes áreas, como: la educación, desarrollo productivo, arte, artesanías y cultura, precautelando como objetivo primordial el buscar el desarrollo integral sostenible del Municipio de Sucre.

La FUNDACION INFOCAL CHUQUISACA, es una Institución Privada, de bien público, sin fines de lucro, con personería jurídica, descentralizada, creada el 14 de febrero de 1996, en el marco del convenio suscrito entre la CEPB y el Ministerio de Desarrollo Humano, el mismo que fuera refrendado y aprobado

S.O.032/23
R.A.M. N° 115/23
Inf. N° 11/2023 C.A.L.M.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

mediante Decreto Supremo N° 24240 del 14 de febrero de 1996.

El objetivo de la Fundación INFOCAL CHUQUISACA, es la Formación Técnica Profesional y la capacitación laboral en diversas actividades productivas y de servicios.

La Fundación INFOCAL CHUQUISACA, forma parte de un Sistema Nacional, conformado por una Fundación Nacional y nueve Fundaciones Departamentales que operan en las nueve capitales de departamento del país.

La visión de la Fundación INFOCAL Chuquisaca se direcciona a ser una escuela líder y referencial en la formación de técnicos y en procesos de fortalecimiento de profesionales del departamento de Chuquisaca y de Bolivia. Esta ambiciosa visión se podrá conseguir con la participación comprometida de todos, tanto al interior del Instituto: docentes, administrativos y alumnos como al exterior del mismo: entidades públicas y privadas.

Su Misión es, Promover el desarrollo del departamento de Chuquisaca, a través del desarrollo de capacidades técnicas y profesionales de personas, en el marco de una filosofía de excelencia y calidad, que a la vez puedan convertirse en líderes de los diferentes ámbitos que hacen a la economía y el conocimiento.

En este contexto, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación INFOCAL CHUQUISACA, han determinado iniciar acciones dentro de un Programa de Formación Técnica Laboral destinado a los Jóvenes del municipio de Sucre, con la finalidad de alcanzar estrategias para incrementar las probabilidades de inserción laboral, en empleo o autoempleo, de mujeres y hombres jóvenes, mediante acciones de capacitación, formación y experiencia laboral, con base en una articulación pertinente entre la demanda laboral y la oferta formativa.

SEGUNDA: PARTES INTERVINIENTES. Concurren en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 2.1. Por una parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por Dr. Enrique Leaña Palenque, mayor de edad, con cedula de identidad N° 1145077 expedido en Chuquisaca, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre, conforme Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en calle Honduras s/n, edificio Villa Bolivariana, Bloque Norte, segundo piso, de la ciudad de Sucre; que en adelante se denominará G.A.M.S.
- 2.2. Por otra parte, la FUNDACION INFOCAL CHUQUISACA, institución privada de bien público sin fines de lucro, con personería jurídica propia, creada por la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, con objetivo de ofrecer servicios de Formación Técnica Profesional y Capacitación laboral en las distintas áreas productivas y de servicio, con domicilio en la ciudad de Sucre, ubicado en calle Bolívar N° 730, representada legalmente por el Lic. Hugo Donar Vargas Vargas, en virtud a Testimonio de Poder No. 595/2021 otorgado ante Notario de Fe Pública N°3 del Distrito Judicial de la ciudad de Chuquisaca a cuyo cargo se encuentra la Dra. Mónica Caballero Asebey.

TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, establece en sus siguientes articulados:

Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: numeral 5 Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 46.- Parágrafo II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

Artículo 48.- Parágrafo VII. El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Artículo 80.- Parágrafo I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e

S.O.032/23
R.A.M. N° 115/23
Inf. N° 11/2023 C.A.L.M.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

Artículo 302.- *Parágrafo I*, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos en su jurisdicción la de:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales;
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 410. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.....

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" LEY N° 031:

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

14. Coordinación. - La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

Ley Municipal Autonómica No. 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

- a) **Convenio Marco.** Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo

S.O.032/23
R.A.M. N° 115/23
Inf. N° 11/2023 C.A.L.M.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin más señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos y completos.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal.

Los convenios específicos que emergen de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.

- Acta de Posesión del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- Fotocopia Legalizada de Resolución Administrativa Gubernamental CH/N°053
- Programa de Apoyo a la Inserción y Promoción Laboral.
- Fotocopia Legalizada de Testimonio de Poder N°595/2021
- Fotocopia de Cedula de Identidad del representante de INFOCAL
- Informe Técnico N°6/2023 de fecha 17 de febrero de 2023.
- Informe Legal N° 010/2023 de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico de fecha 24 de febrero de 2023.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer lineamientos generales para el desarrollo de actividades conjuntas de mutua cooperación, que contribuyan al desarrollo económico y productivo del municipio de Sucre, vinculando la generación de empleos, nuevos emprendimientos, empresa y negocios.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a:

6.1. La Fundación INFOCAL Chuquisaca

- a) Definir los lineamientos de trabajo orientados al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- b) Coordinar con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre los procedimientos y cronogramas orientado al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- c) Generar iniciativas que impulsen al desarrollo económico y productivo del municipio de Sucre, vinculando la generación de empleos, nuevos emprendimientos, empresa y negocios.

6.2. Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Sucre

- a) Definir los lineamientos de trabajo orientados al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- b) Coordinar con la Fundación INFOCAL Chuquisaca un Plan de trabajo y cronogramas orientado al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- c) En el marco de sus competencias y el objeto del presente Convenio enfocar acciones orientadas al mayor beneficio para la población del Municipio de Sucre, con énfasis en los sectores más vulnerables.

SÉPTIMA: (DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS).- Con el propósito cumplir con el objeto del presente Convenio Marco podrán suscribirse los Convenios Específicos necesarios que se encuentran conforme a las políticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el marco de la normativa legal vigente.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. Este Convenio Interinstitucional podrá ser resuelto por las siguientes causales:

S.O.032/23
R.A.M. N° 115/23
Inf. N° 11/2023 C.A.L.M.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- a) Incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes;
- b) Acuerdo mutuo de las partes, previa petición expresa; de una de las partes.
- c) Imposibilidad sobreviniente por causa fortuita o fuerza mayor, de cumplir con los objetivos pretendidos.

NOVENA: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS AL CONVENIO. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por acuerdo de las partes, en caso necesario, para su mejor y efectivo cumplimiento, debiendo ser formalizado mediante la suscripción de la respectiva Adenda que formará parte indisoluble del presente documento.

DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución Autonómica por el H. Concejo Municipal de Sucre, durante cinco (5) años, o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN. Las partes intervinientes en el presente Convenio, manifestamos nuestra absoluta conformidad con el tenor y alcance íntegro de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscrito en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez.

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL N° 010/2023** de fecha 24 de febrero de 2023 elaborado por el Abog. Mario Desiderio Gutiérrez Espada ABOGADO S.M.D.E. G.A.M.S., dirigida a Lic. Rosse Marie Gardezabal SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO G.A.M.S., en el que refieren dentro de sus conclusiones y recomendación de manera textual lo siguiente:

CONCLUSIONES. -

Consiguientemente, se puede advertir que conforme a los antecedentes y de acuerdo a normativa legal vigente lo siguiente:

Que, mediante Informe Técnico N° 6/23 de fecha 17 de febrero de 2022, elaborado por la Lic. Anely Fuentes Caballero – Profesional de Desarrollo de Proyectos; con el visto bueno de la Lic. Gabriela Caba Escalante – Responsable de Emprendedurismo e Innovación Tecnológica; Lic. Guido Ortega Oropeza – Director Desarrollo Productivo Empresarial; en **conclusiones** señalan que existe la documentación legal necesaria para la suscripción del presente convenio, asimismo señalan que el convenio marco desde el punto de vista técnico, económico, social y productivo es viable, considerando la necesidad de establecer alianzas estratégicas que dinamicen el desarrollo económico local, con el propósito de fortalecer capacidades de sectores estratégicos y la generación de empleo además de constituir nuevas empresas en el Municipio de Sucre, por tanto **recomiendan** remitir la documentación pertinente para el respectivo informe legal y se sigan los pasos que correspondan para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN INFOCAL CHUQUISACA.

Por lo que de acuerdo a Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales se advierte en su **artículo 16** que el Concejo Municipal de Sucre tiene atribuciones para Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal, por lo que corresponde su análisis y consideración antes de la suscripción del mismo.

Asimismo, de acuerdo a Ley Municipal Autonómica N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se advierte en su **artículo 23** que queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

RECOMENDACIÓN. -

Por lo señalado precedentemente, se recomienda a su autoridad proseguir con el trámite administrativo para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN INFOCAL CHUQUISACA por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo previamente ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la aprobación de la suscripción del convenio en estricto cumplimiento a lo

S.O.032/23
R.A.M. N° 115/23
Inf. N° 11/2023 C.A.L.M.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

establecido en el Artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de Contratos y Convenios del G.A.M.S.

Que, conforme **INFORME TÉCNICO N° 06/2023** de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Analy Fuentes Caballero PROFESIONAL D DESARROLLO DE PROYECTOS, con el visto bueno de la Lic. Gabriela Caba Escalante RESPONSABLE EMPRENDEDURISMO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA y el Lic. Guido Ortega Oropeza DIRECTOR DESARROLLO PRODUCTIVO EMPRESARIAL, dirigida a la Lic. Rosse Marie Gardezabal SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO ECONOMICO, posterior a un análisis de Antecedentes, Justificación, Objeto del Convenio, Objetivo del Programa de Apoyo a la Inserción y Promoción Laboral y Componentes del Programa concluye y recomienda en los términos siguientes:

CONCLUSIONES.

Por lo expuesto concluimos que:

- Existe la documentación legal necesaria para la suscripción del presente Convenio.
- Existe la voluntad de las partes para suscribir el Convenio Marco
- El Convenio Marco desde el punto de vista técnico, económico, social y productivo es viable, considerando la necesidad de establecer alianzas estratégicas que dinamicen el desarrollo económico local, con el propósito de fortalecer capacidades de sectores estratégicos y la generación de empleo además de constituir nuevas empresas en el Municipio de Sucre.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto se recomienda; remitir la documentación pertinente para el respectivo informe legal y se sigan los pasos que correspondan para la suscripción **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN INFOCAL CHUQUISACA.**

Que, a fojas 23 – 27 cursa el **PROYECTO PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN Y PROMOCIÓN LABORAL**, elaborado por la Lic. Analy Fuentes Caballero PROFESIONAL DE DESARROLLO DE PROYECTOS y la Lic. Gabriela Caba Escalante RESPONSABLE DE EMPRENDEDURISMO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, a fojas 20 – 21 cursa **DOCUMENTOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE.**, consistente en fotocopia simple de su Cedula de Identidad y fotocopia simple de Acta de juramento y Posesión como Alcalde del Municipio de Sucre.

Que, a fojas 01 – 18 cursa **DOCUMENTOS DE INFOCAL**, consistente en Copia Legalizada Resolución Administrativa gubernamental CH/N° 053, Notaria de Gobierno Testimonio N° 030 de 2018, Testimonio N° 595/2021 poder Especial y Suficiente, Fotocopia Simple del señor Hugo Donar Vargas Vargas Apoderado Legal, Licencia de Funcionamiento y NIT Régimen General.

III.- MARCO LEGAL

El presente informe legal se encuentra sustentado en base a normativa legal vigente que se describe a continuación:

➤ **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PROMULGADA EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009.**

Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: numeral 5 Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 46.- II. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

Artículo 48.- VII. El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Artículo 80.- I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir

S.O.032/23
R.A.M. N° 115/23
Inf. N° 11/2023 C.A.L.M.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

Artículo 108.- Son deberes de los bolivianos y las bolivianas:

1. "Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes";
2. "Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución";
5. "Trabajar, según su capacidad física e intelectual, en actividades lícitas y socialmente útiles".

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales;
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 410. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.....

➤ **LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.**

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

5. Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
14. Coordinación. - La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

➤ **LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014**

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA NO. 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

- a) Convenio Marco. Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin más señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos y completos.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal.

S.O.032/23
R.A.M. N° 115/23
Inf. N° 11/2023 C.A.L.M.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Los convenios específicos que emergen de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal. Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

➤ **LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN SU ART. 133**

Que, la **Ley 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal, en su Art. 133** establece que, "las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

c) **Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales**

➤ **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Que, la **Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 el Artículo 6**, establece: A partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR la suscripción del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL – INFOCAL CHUQUISACA**".

El mismo que será suscrito por:

- Por una parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por Dr. Enrique Leaña Palenque, mayor de edad, con cédula de identidad N° 1145077 expedido en Chuquisaca, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre, conforme Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en calle Honduras s/n, edificio Villa Bolivariana, Bloque Norte, segundo piso, de la ciudad de Sucre; que en adelante se denominará G.A.M.S.
- Por otra parte, la FUNDACIÓN INFOCAL CHUQUISACA, representada legalmente por el Lic. Hugo Donar Vargas Vargas, con cédula de identidad N° 1070898 expedido en Chuquisaca, en virtud a Testimonio de Poder No. 595/2021 otorgado ante Notario de Fe Pública N° 3 del Distrito Judicial de la ciudad de Chuquisaca, a cuyo cargo se encuentra la Dra. Mónica Caballero Asebey. Institución privada de bien público sin fines de lucro, con personería jurídica propia, creada por la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca, con objetivo de ofrecer servicios de Formación Técnica Profesional y Capacitación laboral en las distintas áreas productivas y de servicio, con domicilio en la ciudad de Sucre, ubicado en calle Bolívar N° 730, que en adelante se denominará INFOCAL CHUQUISACA.

ARTÍCULO 2° El objeto del Convenio es establecer lineamientos generales para el desarrollo de actividades conjuntas de mutua cooperación, que contribuyan al desarrollo económico y productivo del municipio de Sucre, vinculando la generación de empleos, nuevos emprendimientos, empresa y negocios. El convenio entrará en **vigencia** a partir de la aprobación mediante Resolución Autonómica por el H. Concejo Municipal de Sucre, durante cinco (5) años, o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el presente Convenio.

S.O.032/23
R.A.M. N° 115/23
Inf. N° 11/2023 C.A.L.M.
Fs. 95



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 3º El cumplimiento de los alcances del Convenio Marco de Cooperación es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.

ARTÍCULO 4º Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.032/23
R.A.M. Nº 115/23
Inf. Nº 11/2023 C.A.L.M.
Fs. 95

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo